



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Rad. 680013103004-2020-00170-00

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup> se dispone:

1. Como quiera que en el auto que se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación el pasado 15 de diciembre de 2021, en el numeral 3° se ordenó el desglose de los documentos base de recaudo, y atendiendo a que se trata de un proceso digital, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, aporte en físico el (los) título (s) que originaron el proceso de la referencia.

Una vez aportados los mismos, secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de 15 de diciembre de 2021 y en caso de que el término venza en silencio, deberá realizar todas las actuaciones tendientes a obtener los mismos.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> Consecutivo 28 C1

Código de verificación: **cf01e8c641beb86902b71594036c8bd44900ecf86d18d1c8c34633c4aa34b03a**

Documento generado en 20/05/2022 02:42:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**